

Cultura y Socialización

Normativas sobre
accesibilidad

Clase 16



INTRODUCCIÓN

En esta clase nos centraremos en algo fundamental para la convivencia y el desarrollo pleno de todas las personas: la accesibilidad. Ecuador, como muchas naciones, se enfrenta a desafíos constantes en la búsqueda de la equidad, y entender las normativas de accesibilidad es un paso clave para construir un país donde nadie se quede atrás.

Te invito a que, a lo largo de esta conversación, pienses en tus propias experiencias y en cómo pequeños cambios en nuestro entorno o en nuestra forma de interactuar pueden marcar una gran diferencia. A veces, la simple observación de nuestro día a día nos revela barreras que, para otros, son gigantescas. Vamos a evaluar nuestros conocimientos sobre cómo la sociedad ecuatoriana está abordando la inclusión de las minorías y los cambios socioculturales, enfocándonos en las normativas que nos rigen y cómo estas buscan garantizar la participación de todos.

16. Normativas sobre accesibilidad

RDA 3: Evaluar sus conocimientos sobre diversidad, las minorías y los cambios socioculturales ante los desafíos que emergen en las distintas sociedades.

Cuando hablamos de accesibilidad, a menudo pensamos solo en rampas y ascensores, ¿verdad? (imagen 1) Pero la verdad es que la accesibilidad es un concepto mucho más amplio y fundamental. Implica asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a su entorno físico, al transporte, a la información, a la tecnología y a los sistemas de comunicación en igualdad de condiciones que los demás. No se trata solo de eliminar barreras físicas, sino también de transformar actitudes y sistemas para que todos puedan participar plenamente en la sociedad.

Figura 1

Señal de rampa para silla de ruedas



Nota. Señal que indica la ubicación de una rampa de acceso para silla de ruedas. Tomado de *Wheelchair ramp sign*, Wikimedia Commons, s. f.

(https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Wheelchair_ramp_sign_.jpg). [Licencia según Wikimedia Commons].

En Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), así como la Constitución de la República de 2008 y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, establecen un marco normativo sólido para proteger a las personas con discapacidad. Esta ley no solo ampara a las

personas con discapacidad, sino también a sus cuidadores, sustitutos y a las organizaciones que trabajan por su bienestar, aplicando en los sectores público, privado y comunitario. La normativa reconoce derechos y garantías fundamentales como el acceso a la salud integral gratuita, educación especializada e inclusiva, participación política, vivienda adecuada, cultura, deporte, turismo accesible y empleo digno. Principios como la no discriminación, la accesibilidad universal, la autonomía y la participación plena son pilares de esta legislación.

¿Recuerdas alguna vez que te hayas sentido excluido o que no pudiste acceder a un lugar o a una información? Quizás no fue por una discapacidad, pero esa sensación de limitación puede ayudarte a empatizar con la importancia de estas normativas. Piénsalo por un momento: si a ti te incomodó que una página web no se abría o que una oficina tenía trámites engorrosos, imagina lo que significa para alguien que depende de una rampa o de un intérprete de lengua de señas para poder ejercer sus derechos básicos (imagen 2).

Figura 2

Certificación de intérprete de señas en Ecuador



Nota. Imagen institucional que representa la certificación de intérpretes de lengua de señas en Ecuador. Tomado de *Certificación intérprete de Lenguas de Ecuador* (<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/propuesta-certificacion-interprete-int.png>). [Licencia no especificada].

La accesibilidad no es solo un imperativo ético, es también un requisito legal y una estrategia inteligente. Como señalan Al Jubeh, Dard y Zayed (2020), la accesibilidad es un derecho fundamental que salva vidas y es un prerrequisito para que la inclusión sea posible en todas las comunidades. Incumplir con estas regulaciones puede dañar la reputación de una organización y generar costos significativos. De hecho, podríamos decir que la accesibilidad funciona como un indicador de qué tan justa y democrática es una sociedad: cuando existen rampas, señalética en braille, subtítulos y tecnologías adaptadas, no solo se está cumpliendo la ley, sino que se está reconociendo que todas las personas son sujetos plenos de derechos.

Un ejemplo claro de la aplicación de estas normas lo vemos en el ámbito laboral. Toda empresa pública o privada con al menos 25 trabajadores está obligada a contratar un mínimo del 4 % de su personal entre personas con discapacidad, en funciones adecuadas a sus capacidades (imagen 3).

Figura 3

Aplicación de la norma laboral (personas con discapacidad)



Nota. Fotografía difundida en el portal digital de El Telégrafo. Tomado de El Telégrafo, s. f. (https://www.eltelegrafo.com.ec/media/k2/items/cache/1832b5b265a6d181db66b7dc873659eb_X_L.jpg). [Licencia no especificada].

Además, los empleadores pueden deducir un 150 % adicional en el Impuesto a la Renta sobre las remuneraciones y beneficios sociales de estos empleados, siempre que no hayan sido contratados exclusivamente para cumplir la cuota mínima. Esto no solo incentiva la inclusión, sino que también reconoce la valiosa contribución que las personas con discapacidad brindan a la sociedad. Y aquí cabe una pregunta: ¿de qué sirve contratar a una persona solo para cumplir un porcentaje, si no se generan entornos laborales accesibles y relaciones respetuosas que permitan un verdadero desarrollo profesional?

La Ley Orgánica de Discapacidades va más allá (ver enlace 1), previendo incentivos como la creación de centros especiales de empleo con al menos un 80 % de personas con discapacidad, el acceso a créditos preferenciales con tasas reducidas para emprendimientos, y la exoneración de impuestos en importaciones de bienes de uso exclusivo (como equipos médicos y ayudas técnicas).

Título del enlace relacionado: LEY DE DISCAPACIDADES 2025 (P1) & PRIMUS

Descripción breve del enlace relacionado: El programa "Hablemos de Derecho" analiza la Ley Orgánica de Discapacidades de 2025 en Ecuador, destacando su alcance, obligatoriedad de inclusión laboral y protección de derechos.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=NOo7KGCIAnQ>

Las organizaciones sin fines de lucro que atienden a personas con discapacidad también gozan de una exoneración del 50 % en servicios básicos. Estas medidas buscan eliminar las barreras económicas y sociales que impiden la plena participación.

Al observar este conjunto de normativas, resulta evidente que la accesibilidad no debe entenderse como un favor ni como un lujo, sino como un derecho. Sin embargo, en la práctica muchas veces se enfrenta a obstáculos culturales y económicos. Hay lugares donde se instalan rampas, pero con pendientes imposibles; o sitios web que dicen ser accesibles, pero que no cumplen estándares internacionales. De ahí que no solo se trate de tener leyes, sino de generar conciencia, fiscalización y una cultura de respeto cotidiano hacia la diversidad.

Ahora, profundicemos en cómo estas normativas se aplican a diferentes tipos de discapacidad.

16.1. Sordera

La sordera, o discapacidad auditiva, presenta desafíos únicos en la comunicación y el acceso a la información. En Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades reconoce explícitamente la lengua de señas ecuatoriana como lengua propia (imagen 4) y medio de comunicación de las personas sordas o con discapacidad auditiva. Esta es una medida crucial que busca garantizar la identidad lingüística y cultural de esta comunidad.

Figura 4

Fotografía recuperada del motor de búsqueda de Google



Nota. Fotografía. Tomado de Google Images, s. f. (<https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn:ANd9GcSEX2DGKgKh5oWakB7Zfjtv6Y0ZdJC2ZMBcPY8aVdAWEmVAJ0E6wUq6L6fY13P1gkxXHI&usqp=CAU>). [Licencia no especificada].

¿Te has puesto a pensar lo difícil que sería entender el mundo si no pudieras escuchar o si no conocieras el idioma dominante? Piensa en la importancia de los subtítulos en tus series favoritas o en la posibilidad de usar aplicaciones de texto a voz. Para la comunidad sorda, estas adaptaciones son derechos fundamentales. Y no solo hablamos de entretenimiento, sino de información vital: elecciones, campañas de salud pública, emergencias nacionales. La falta de accesibilidad puede significar, literalmente, la diferencia entre la vida y la muerte.

La normativa ecuatoriana se enfoca en asegurar el derecho a la salud y a la educación para las personas con discapacidad auditiva. Según Castillo Cevallos (2021), el derecho a la salud es exigible para las personas con discapacidad auditiva, aunque existen factores que dificultan su ejercicio pleno. La celeridad en el proceso de intervención es fundamental para la recuperación integral en el habla de los niños pequeños, y existe un período crítico para el lenguaje, entre los 0 y 6 años, siendo ideal entre los 0 y 3 años. La falta de intervención temprana puede tener consecuencias negativas como el retraso en la comunicación, aislamiento y pérdida de interés en la interacción social.

El Ministerio de Salud Pública (MSP) ha implementado guías para servicios de audiología, rehabilitación del lenguaje y ayudas técnicas, además de realizar el tamizaje auditivo en recién nacidos para una detección temprana. Sin embargo, el acceso universal a la salud para personas con discapacidad auditiva aún no se cuantifica, a pesar de ser un derecho fundamental en Ecuador. Esto abre una discusión clave: ¿de qué sirve tener una normativa avanzada si en la práctica aún existen brechas de acceso?

En el ámbito educativo, se promueve un modelo educativo bilingüe bicultural para personas con discapacidad auditiva en instituciones con servicio educativo especializado. Este modelo busca empoderar el uso de la lengua de señas como lengua materna y fortalecer la relación entre docentes sordos y oyentes que dominen la lengua de señas. Además, la autoridad educativa nacional debe garantizar la capacitación y enseñanza de la lengua de señas ecuatoriana en los distintos niveles educativos y asegurar la provisión de intérpretes de lengua de señas. La presencia de un intérprete en un aula no es un lujo, sino una condición mínima para que la educación sea realmente inclusiva.

En la comunicación audiovisual, los medios están obligados a incorporar intérpretes de lengua de señas ecuatoriana y/o la opción de subtitulado en programas educativos, noticias, campañas electorales y de cultura general. Esto asegura que la información de interés público sea accesible. Aun así, muchas veces vemos noticieros en horarios secundarios o con subtitulados defectuosos. Esto nos recuerda que la accesibilidad es un camino en construcción y que requiere compromiso social, no solo decretos legales.

16.2. Discapacidad intelectual

La discapacidad intelectual, a menudo pasada por alto en las discusiones sobre accesibilidad visible, requiere un enfoque específico que garantice la atención psicológica gratuita y una educación especializada.

¿Alguna vez has tenido que explicar algo complejo a alguien que tenía dificultades para entenderlo? Piensa en cómo adaptaste tu lenguaje, tus ejemplos, tu paciencia. Esas son las adaptaciones que se buscan a nivel sistémico para las personas con discapacidad intelectual.

La Constitución de Ecuador (Art. 47, numeral 8) reconoce el derecho a la educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos. La Ley Orgánica de Discapacidades también establece la provisión de servicio educativo especializado para estudiantes con discapacidad intelectual, entre otras, después de una evaluación psicopedagógica, y se garantizarán los recursos y apoyos educativos especializados para atender sus necesidades.

Un aspecto crucial que abordan las normativas es el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Aunque las fuentes no profundizan específicamente en la discapacidad intelectual para este punto, la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad pueden ejercer sus derechos y contraer obligaciones a título personal y propio, sin necesidad de representaciones, pudiendo contar con sistemas de apoyo para la toma de decisiones si es necesario. Esto es un avance significativo hacia la autonomía y la participación plena.

En cuanto a la atención en salud, se garantiza la atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual. Este apoyo es vital para el desarrollo integral de la persona y para el bienestar familiar.

Como sugieren Al Jubeh, Dard y Zayed (2020), al referirse a la diversidad de las personas con discapacidad, es fundamental considerar la elaboración de documentos en formatos de fácil lectura (Easy Read) para personas con discapacidad intelectual, ya que esto les permite comprender información compleja y participar de manera más efectiva. La accesibilidad va más allá de lo físico y se extiende a la comprensión de la información.

Figura 5

Símbolo “Easy Read” que indica disponibilidad de lectura fácil



Nota. Símbolo gráfico “Easy Read” que identifica contenidos adaptados a lectura fácil para personas con necesidades de accesibilidad cognitiva. Tomado de *Glossary*, Choose Art, s. f. (<https://chooseart.com.au/glossary/>). [Licencia no especificada].

16.3. Ceguera

Para las personas con ceguera o discapacidad visual, la accesibilidad se centra en garantizar el acceso a la información y al entorno de manera segura e independiente.

Imagina por un momento que de repente pierdes la vista. ¿Cómo harías tu vida diaria sin adaptaciones? ¿Cómo leerías un libro? ¿Cómo te moverías por la ciudad? La respuesta a estas preguntas nos lleva directamente a la importancia de las normativas de accesibilidad para la ceguera.

La Ley Orgánica de Discapacidades promueve el uso de sistemas como el braille, formatos de fácil lectura y ayudas técnicas y tecnológicas para facilitar la accesibilidad. En el ámbito educativo, se garantizará la entrega gratuita de textos y materiales en braille (imagen 6) siempre que se requiera.

Figura 6

Textos en braille – Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador



Nota. Fotografía de textos en braille publicada en el portal oficial del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador. Tomado de Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, 2019(<https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/7G6A6292.jpg>). [Licencia no especificada].

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) subraya la importancia de facilitar el aprendizaje del Braille y otras habilidades de orientación y movilidad. La formación de maestros cualificados en braille también es una medida pertinente para hacer efectivo este derecho.

La accesibilidad web es otro pilar fundamental. Las instituciones públicas y privadas deben tener sitios web accesibles para personas con discapacidad, garantizando el acceso a la información y comunicación. Un estudio realizado por Carrera Calderón y Martínez Vargas (2016) sobre accesibilidad web en el proyecto de Infraestructura de Datos Espaciales – GTIDE CEDIA, aunque se enfoca en el daltonismo, resalta la importancia de que las aplicaciones cumplan con los estándares internacionales de accesibilidad web para que personas con cualquier tipo de discapacidad puedan utilizar la web. La norma ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 40500 es una traducción idéntica de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.0, un estándar internacional que define cómo se ve la accesibilidad en línea.

En bibliotecas, se busca incorporar progresivamente infraestructura técnica y tecnológica, recursos humanos y materiales, e infraestructura accesible al medio físico para que las personas con discapacidad puedan acceder al conocimiento e información.

Incluso existen excepciones o limitaciones a los derechos de autor para las personas con discapacidad, permitiendo la adaptación, traducción y distribución de obras en formatos accesibles sin autorización del titular, siempre y cuando sea para uso exclusivo de personas con discapacidad (Ver enlace 2).

Título del enlace relacionado: *Elecciones 2025: Votantes con discapacidad visual accederán a plantillas braille*

Descripción breve del enlace relacionado: El CNE anuncia la entrega de 38.080 plantillas braille en mesas de atención preferente para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad visual en Ecuador.

Enlace: <https://www.elcomercio.com/elecciones/elecciones-2025-votantes-discapacidad-visual-planillas-braille/>

El Tratado de Marrakech, vigente desde 2013, facilita el acceso a publicaciones para personas con ceguera, deficiencias visuales o con otras dificultades para acceder al contenido impreso (imagen 7).

Figura 7

Detalle de lectura y uso de plantillas Braille para elecciones en Ecuador



Nota. Detalle de una persona utilizando plantillas Braille en el contexto de un proceso electoral en Ecuador. Tomado de fotografía recuperada de Facebook, s. f. (https://scontent.fgye27-1.fna.fbcdn.net/v/t51.75761-15/473884810_18386376700099439_6801526231627793289_n.jpg). [Licencia no especificada].

Como hemos visto, las normativas sobre accesibilidad en Ecuador son un mosaico de derechos y responsabilidades que buscan tejer una sociedad más inclusiva. Desde la protección legal general hasta las adaptaciones específicas para personas con sordera, discapacidad intelectual y ciega, el objetivo es siempre el mismo: garantizar la plena participación y dignidad de todos. Este camino es continuo y requiere nuestro compromiso constante, no solo para cumplir la ley, sino para abrazar la diversidad como una riqueza que nos fortalece a todos. ¡Cada uno de nosotros tiene un papel crucial en esta jornada hacia un Ecuador más accesible y justo!

Referencias clase 16

- Al Jubeh, K., Dard, B., & Zayed, Y. (2020). *¡Accesibilidad, GO! Una guía de acción: Cumpliendo con los siete compromisos para la accesibilidad*. Unión Mundial de Ciegos y CBM Global Disability Inclusion.
- Carrera Calderón, F., & Martínez Vargas, M. (2016). La Accesibilidad Web en el Proyecto de Infraestructura de Datos Espaciales – GTIDE CEDIA. *UNIANDES EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 3(3).
- Castillo Cevallos, C. E. (2021). La exigibilidad del derecho humano a la salud de personas con discapacidad auditiva en Ecuador. *Revista Pixels*, 3(1), 50-71.

Glosario clase 16

Accesibilidad: Significa asegurarse de que las personas con discapacidad puedan acceder al entorno físico a su alrededor, al transporte, a la información (como materiales de lectura), a la tecnología y a los sistemas de comunicación, todo ello en una base de igualdad. Va más allá del acceso físico, incluyendo la comprensión de información compleja y el diseño universal para distintas necesidades y preferencias.

Inclusión: Proceso social, cultural y legal que busca garantizar que todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, puedan participar de manera plena y equitativa en todos los ámbitos de la vida. La inclusión implica eliminar barreras físicas, comunicacionales y actitudinales, reconociendo la diversidad como un valor que fortalece a la sociedad.



La excelencia no se improvisa

síguenos

